

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 28 DIC 2023 )

*"Por el cual se prorroga la emergencia en salud por Dengue en el departamento Norte de Santander adoptada mediante el Decreto N° 2528 del 4 de octubre de 2023".*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1523 de 2012, la Circular Conjunta Externa 0013 del 30 de mayo de 2023 del ministro de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional de Salud y el director general Del Instituto Nacional De Salud y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el mismo sentido, el artículo 49 constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expresa que les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá unas funciones, en entre otras, la siguiente:

*"44.3.3... los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales"*

Que en el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2º del artículo 3º ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3º el principio de solidaridad social, el cual impone que *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Que, el artículo 4 de la citada Ley 1523 de 2012 define en término "Emergencia" como situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la



Nº. 003736

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 28 DIC 2023 )

*"Por el cual se prorroga la emergencia en salud por Dengue en el departamento Norte de Santander adoptada mediante el Decreto N° 2528 del 4 de octubre de 2023".*

inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y la comunidad en general.

Que el artículo 12 de la misma norma, dispone que los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, adhiriéndose al concepto de Salud Pública.

Que el título Vil de la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*

Que la vigilancia del dengue como evento trazador, constituye una de las prioridades de salud pública en el territorio nacional, dado su patrón de transmisión endémica en municipios con presencia del vector *Aedes aegypti*, así como la circulación simultánea de los cuatro serotipos del virus y una dinámica de presentación de ciclos epidémicos cada tres años (2010, 2013, 2016 y 2019), por lo que se prevé para finales del 2022 e inicio del 2023, el ingreso a una nueva fase epidémica por este evento de interés en salud pública.

Que desde el segundo semestre de 2021 se ha registrado un incremento de casos de dengue con mayor afectación en la región Caribe y expandiéndose a otros territorios, lo que ubica al país en situación de alerta desde mediados de abril de 2022, aunado a que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) señala que es probable que las condiciones del fenómeno de la Niña continúen lo que incide en el incremento de condiciones que favorecen el crecimiento de criaderos potenciales del vector *Aedes aegypti* y, así mismo, la magnitud de casos en las regiones endémicas más afectadas por estos fenómenos ambientales.

Que frente a esta perspectiva el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, emiten la circular conjunta externa 002 del 3 de enero de 2023, en la cual se dan instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del Dengue, dirigida a las Entidades Territoriales, Empresas Administradoras de Planes y Beneficios-EAPB e Instituciones Prestadora de Servicios de Salud-IPS públicas y privadas, esto como preparación ante el inminente incremento de los casos de dengue a nivel nacional.

Que no obstante lo anterior, frente a los resultados de la vigilancia epidemiológica y la perspectiva climática enunciada por el IDEAM, el Ministerio de Salud y protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la **Circular Externa 013 del 30 de mayo de 2023**, en la cual se establecen *"Instrucciones para la organización y respuesta para el*

A

Nº. 003736

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 28 DIC 2023 )

"Por el cual se prorroga la emergencia en salud por Dengue en el departamento Norte de Santander adoptada mediante el Decreto N° 2528 del 4 de octubre de 2023".

Control del Dengue en Colombia", donde se emiten los lineamientos para la organización de los planes de contingencia para Dengue territoriales en los diferentes departamentos, distritos y municipios del país.

Que el departamento Norte de Santander, se encuentra en situación de alerta epidemiológica por Dengue desde el mes de enero de 2023 y mediante circular 109 del 15 marzo de 2023, expedida por el director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se solicitó la vigilancia intensificada y la actualización de los planes de contingencia a los municipios, Empresas Administradoras de Planes y Beneficios-EAPB e Instituciones Prestadora de Servicios de Salud-IPS públicas y privadas, alistándose para el inminente brote por dicho evento para el año 2023.

Que en el departamento Norte de Santander a semana epidemiológica 36 de 2023, se notificaron 2625 casos probables de Dengue, con procedencia de 33 municipios de los 35 municipios con población a riesgo del departamento, de los cuales el 2.1% (55 casos) corresponden a Dengue Grave, el 43.5% (1143 casos) a Dengue con signos de Alarma y el 54.4% (1425 casos) a Dengue sin signos de alarma. Con corte al mes de septiembre y en lo que va corrido del año 2023, se han notificado 10 casos probables de mortalidad por dengue; de ellas se han confirmaron 4 casos mediante resultados de laboratorio con unidad de análisis estas son procedentes tres casos del municipio de Cúcuta y una del municipio de Los Patios, 2 casos se descartaron con resultados de laboratorio con unidad de análisis, 4 casos se encuentran en estudio.

Que los casos de dengue con signos de alarma se hospitalizaron el 99,6% (1138 casos) y de los casos de dengue grave el 100%. El grupo de edad más afectado por esta patología es del grupo de 5 a 14 años con 1096 casos, seguido del grupo de 1 a 5 años con 337 casos.

Que la Circular Externa 013 del 30 de mayo de 2023, determina que la situación de emergencia de un territorio se define atendiendo a los siguientes niveles de brote:

- *Nivel de brote tipo I*, entidades territoriales que presentan un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico durante al menos tres de las últimas cinco semanas epidemiológicas.
- *Nivel de brote tipo II*, entidades territoriales que presentan un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico por al menos seis semanas epidemiológicas, con una tendencia creciente.

Que mediante el Decreto 2528 del 4 de octubre de 2023, el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, con fundamento en lo establecido en la Circular 13 del 30 de mayo de 2023, declaró la emergencia sanitaria por dengue en el Departamento Norte de Santander con ocasión del "**nivel de brote tipo II**" reportado por el Instituto Nacional de Salud y canalizado a través del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, procediéndose a adoptar de la misma manera el Plan de Contingencia que contiene las acciones de promoción, prevención, control y vigilancia para responder a la emergencia declarada.

Qu en virtud de la Declaratoria de emergencia corresponde al grupo funcional de ETV del Instituto Departamental de Salud, del departamento Norte de Santander, la elaboración, monitoreo y seguimiento del Plan de Contingencia, que incluye acciones para cada una de las cinco líneas estratégicas, conforme a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 013 del 30 de mayo de 2023, encargándose igualmente de coordinar y tomar las decisiones relacionadas con el plan de acuerdo a la información suministrada en la Sala de Análisis de Riesgo del departamento Norte de Santander que se active para el efecto.

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica del Dengue, en el departamento Norte de Santander, desde el Instituto Departamental de Salud, a través del Grupo Funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la entidad, se elaboró el plan de contingencia departamental aprobado por Consejo de Gobierno departamental el pasado 3 de octubre, que

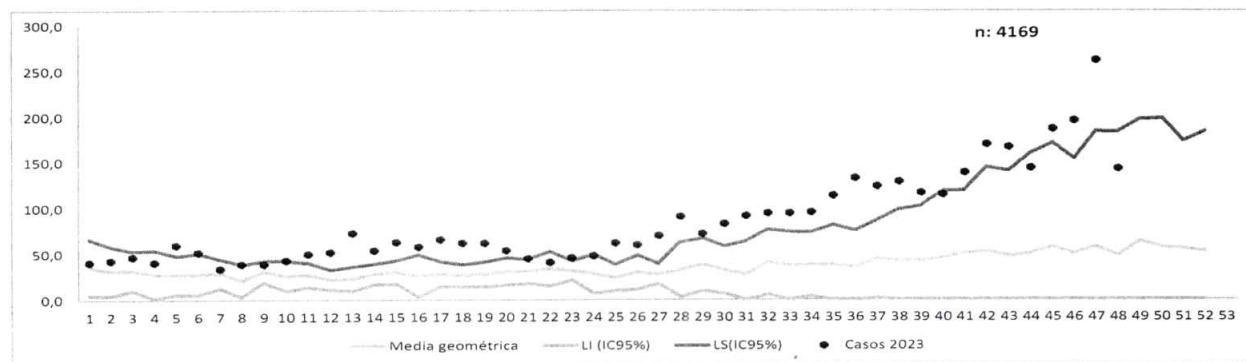
Nº. 003736  
Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 28 DIC 2023 )

"Por el cual se prorroga la emergencia en salud por Dengue en el departamento Norte de Santander adoptada mediante el Decreto N° 2528 del 4 de octubre de 2023".

contine acciones para cada una de las cinco líneas estratégicas, definidas en la Circular Conjunta Externa 013 del 30 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia nacional de Salud; 1) Gestión Integral de la Contingencia; 2) Intensificación de la Vigilancia en Salud Pública; 3) Promoción de la Salud y Prevención Primaria de la Trasmisión; 4) manejo Integral de casos y 5) Comunicación del Riesgo para la Salud.

Que el análisis del comportamiento del dengue en el canal endémico, en las primeras 10 semanas epidemiológicas del año 2023 se mantuvo en situación de "**alerta**" toda vez que la ocurrencia de casos se mantuvo en una zona de seguridad, es decir inferior a 49 casos probables de dengue debidamente notificados y de la semana epidemiológica 11 a la 48 se ha mantenido en situación de "**Emergencia**" a la luz de la clasificación dada por la Circular 13 conjunta, pues el número de casos se comportó con una tendencia de aumento significativo mantenida por más de seis semanas consecutivas en el canal endémico comparado con el histórico de los años 2017 a 2022 exceptuando el año 2019, clasificado como "**Nivel de Brote Tipo II**" (figura 1)

Figura 1. Canal endémico de dengue departamento Norte de Santander, corte a semana epidemiológica 48 de 2023.



Fuente: Sivigila- 2023, Instituto Nacional de Salud

Que el departamento Norte de Santander, cuenta con 4 municipios (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y Ocaña), que se encuentran estratificados como de "*muy alta transmisión*" y 4 municipios en "*alta transmisión*" (Tibú, Convención, Abrego, El Zulia).

Que en relación a los niveles de brote, al revisarse la situación particular de los municipios tenemos comportamientos inusuales en Ocaña, Chinacota, Bochalema, Abrego que se encuentran en situación de emergencia por "*Nivel de brote tipo II*"; cuando al momento de la declaratoria inicial de emergencia dos de ellos (Ocaña y Abrego) se encontraban en *Nivel de brote tipo II*, mientras que los municipios de Chinacota y Bochalema incrementaron su *Nivel de Brote de Tipo I a tipo II*.

De otra parte de los municipios de Teorama, Tibú, Sardinata, San Cayetano, San Calixto, Salazar, Pamplonita que ahora se encuentran en situación de emergencia por "*Nivel de brote tipo I*"; al momento de la declaratoria inicial ninguno se encontraba ni siquiera en situación de alerta salvo Tibú Sardinata y Salazar con alertas sanitarias.

Ahora bien los municipios de Cúcuta, El Carmen, Los Patios, Villa del Rosario y el Zulia que antes se encontraban clasificados como situación de emergencia por brote tipo II ahora se encuentran en situación de "*alerta*".

Que, con base en lo anterior, es preciso prorrogar en el Departamento Norte de Santander la emergencia declarada en el Decreto 2528 del 4 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 con el objeto de continuar las medidas sanitarias adoptadas en el Plan de Contingencia contenido

Nº. 003736  
Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 28 DIC 2023 )

"Por el cual se prorroga la emergencia en salud por Dengue en el departamento Norte de Santander adoptada mediante el Decreto N° 2528 del 4 de octubre de 2023".

en el Anexo Técnico de la declaratoria de emergencia con el fin de superar el brote de dengue que se ha mantenido en el departamento desde el mes de marzo de 2023.

Que mantener la ejecución de acciones del Plan de contingencia permitirán la contención y mitigación de la enfermedad, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del departamento Norte de Santander, por causa de la enfermedad de dengue.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar la situación de Emergencia **Sanitaria por Dengue** en el departamento Norte de Santander, con ocasión del nivel de brote tipo II reportado, y como consecuencia de ello, continuar la ejecución del Plan de Contingencia aprobado para el efecto.

En mérito de los expuesto,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar la **Emergencia Sanitaria por Dengue** en el Departamento Norte de Santander declarada mediante el Decreto 2528 del cuatro de octubre de 2023, hasta el 30 de junio del 2024, con ocasión del nivel de brote tipo II reportado en el Departamento Norte de Santander.

**PARAGRAFO:** La declaratoria que se prorroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezca las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones previstas en la presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades sanitarias del orden nacional.

**ARTICULO TERCERO:** El presente rige a partir de la fecha de publicación.

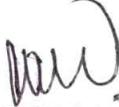
Expedido en San José de Cúcuta.

28 DIC 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO  
Gobernador



CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA  
Director Instituto Departamental de Salud

Proyecto: Fernando Leal Asesor Externo IDS  
Johana Yáñez Montaño/ Coordinadora Subprograma ETV  
Sandra Corredor Blanco Coordinador Vigilancia Epidemiológica  
Revisor: José A. Gutiérrez Coordinador Atención en Salud  
José T. Uribe Navarro / Coordinador de Salud Pública  
Aprobó: Laddy Corzo Peña / Asesor Jurídico IDS  
Armando Quintero / Aseor Jurídico Externo Gobernación Dpto